

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.025

LEY 4025

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4025

LEY 4025

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar con el señor don Juan Scatolini, los lotes fiscales números seis (6), doce (12), trece (13) y catorce (14), de la manzana 5, Sección 7º, del ejido de esta ciudad, por los lotes oficiales de su propiedad números uno (1) y tres (3) y parte de los lotes dos (2), cuatro (4) y cinco (5) de la misma manzana y sección.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4025. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).